

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DEL BUELNA A TRAVÉS DEL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BARROS

REUNIDOS

De una parte, D^a. María José Sáenz de Buruaga Gómez, Presidenta de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada por Real Decreto 568/2023, de 3 de julio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.o) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Julio Arranz Ochoa, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, CIF P3902500B, y en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene atribuidas funciones en materia de transportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24. 6º de Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1. 5º de la Constitución Española.

SEGUNDO.- El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, dentro de los ámbitos de su competencia, se muestra receptiva a todas aquellas iniciativas que tengan por objeto el fomento y la mejora de las condiciones del transporte de mercancías, así como el impulso de la actividad logística dentro del ámbito de su Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Por su parte, el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna tiene previsto realizar un aparcamiento para vehículos pesados en el Polígono Industrial de Barros. Con esta obra, se pretende favorecer el transporte realizado por los usuarios del polígono, dar respuesta a las necesidades de descanso de los conductores, así como promocionar el comercio de la zona.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto y procedimiento

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, a favor del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, para el impulso de la actividad logística mediante la dotación de un aparcamiento para el transporte de mercancías, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.3.a) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, concretamente a través de la construcción de un aparcamiento de vehículos pesados en el Polígono Industrial de Barros.

La actividad a subvencionar consiste en la construcción del citado aparcamiento para vehículos pesados en el Polígono Industrial de Barros que comprenderá:

- a) La redacción de proyecto constructivo.
- b) Ejecución de las obras.

El procedimiento a seguir es el de concesión directa.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza de actividad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Redacción de proyecto constructivo.
- Ejecución de las obras del aparcamiento, que comprenden cualquier instalación complementaria para su correcto funcionamiento, la dirección de la obra y la coordinación de seguridad y salud.

Se podrán incluir como gastos subvencionables aquellos realizados con anterioridad a la firma del presente Convenio, siempre y cuando se encuadre dentro de los gastos descritos en el apartado anterior, y estén debidamente justificados de acuerdo con la cláusula quinta del presente convenio.

El proyecto técnico de la obra habrá de ser aprobado en el plazo máximo de 6 meses desde la firma del presente convenio.

Por lo que se refiere a las obras, éstas habrán de estar finalizadas en el plazo máximo de 10 meses, desde la firma del convenio.

No obstante, en caso de que existieran causas justificadas por las que no puedan cumplirse dichos plazos, podrá acordarse una prórroga de hasta 6 meses para la ejecución de la obra, siempre y cuando se haya realizado la aprobación del proyecto técnico en el plazo establecido.

Para acordar dicha prórroga, esta deberá ser solicitada por el Ayuntamiento de los Corrales al menos 2 meses antes de la finalización del plazo referido en el párrafo anterior, justificando la necesidad de la misma, y debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del proyecto de ejecución en formato pdf, firmado digitalmente y con marcadores.
- Resolución de aprobación del proyecto.

La prórroga se articulará mediante una Adenda al presente Convenio que será autorizada por el Consejo de Gobierno.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Deberá justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. - Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, tiene la condición de entidad beneficiaria de la presente subvención reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Como beneficiaria de la subvención, se compromete a realizar la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención nominativa, que podrá ejecutar de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En particular se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar previamente al pago de la subvención que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedencia del reintegro.
- f) De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Entidad Local deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo no inferior a 10 años.

CUARTA. - Financiación

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente financiará las actuaciones objeto de este Convenio con CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.00,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.762 "Transferencia de Capital a Entidades Locales. Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. Impulso de la actividad logística mediante la dotación de un aparcamiento para el transporte de mercancías" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, aprobados por Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El pago de la subvención se efectuará con carácter de pago anticipado, sin necesidad de presentar garantías, inmediatamente después de su concesión.

El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la Entidad Local.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



A tal efecto, el Ayuntamiento deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma, o autorizar al Gobierno de Cantabria a la consulta por medios electrónicos de dichos datos.

QUINTA. - Justificación de gastos

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El Ayuntamiento presentará electrónicamente la cuenta justificativa de la subvención, en el plazo máximo de 6 meses posteriores a la fecha máxima para la finalización de las obras, e incluirá la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Intervención u órgano de control interno equivalente de la entidad local con el visto bueno de la Alcaldía, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:
 - El cumplimiento de la finalidad de la subvención
 - Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.
- Facturas expedidas por las empresas adjudicatarias de los trabajos relacionados con el objeto de este convenio adjuntando con las mismas el comprobante de pago efectuado y certificaciones o cualquier otro documento con validez jurídica que permita la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria debe haber solicitado la Entidad Local o, en su caso, las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación que se haya tramitado para la adjudicación de las prestaciones objeto de subvención, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiarán la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen, y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- Acta de recepción.
- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.



- Fotografías acreditativas del cumplimiento de la obligación de colocación del cartel a que se refiere la Cláusula Séptima.

SEXTA. -Compatibilidad

La subvención nominativa en el presente convenio será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración o Ente Público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Publicidad.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación recibida mediante la colocación de un cartel, de dimensiones al menos 1200x900 mm, en el lugar donde se realice la obra, visible desde el exterior en el que se haga constar que la obra está subvencionada por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de un 3% de la cantidad total concedida.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Entidad Local beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, y su normativa de desarrollo.

OCTAVA. - Causas de revocación y reintegro

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

A los efectos de valoración de incumplimiento, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se advierte la imposibilidad de cumplimiento parcial de la actividad subvencionable.

Además de las causas recogidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán causa de revocación y reintegro de la subvención el incumplimiento de las obligaciones específicas recogidas en el presente convenio.

NOVENA. - Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular, tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) La presentación fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

DÉCIMA. - Seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para la aclaración de las dudas que pudieran surgir de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por de una parte, y en representación del Gobierno de Cantabria, el Director General de Transportes y Comunicaciones, el Jefe de Servicio de Transportes y el Jefe de la Unidad de Infraestructuras por parte de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y por el Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y otro miembro nombrado por este, por parte del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

DECIMOPRIMERA. - Jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de la aplicación del mismo.

DECIMOSEGUNDA. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el fin del plazo de presentación de la documentación justificativa, prevista en la Cláusula Quinta.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del sometimiento de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control legalmente previstas en la legislación de subvenciones y, en particular, a la

tramitación, en su caso, de los procedimientos de revocación y reintegro o procedimientos sancionadores que puedan resultar procedentes.

La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la adquisición de más compromisos que los estipulados en él.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones. Se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

DECIMOTERCERA. - Régimen supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

GOBIERNO DE CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
DE BUELNA

Fdo. M^a José Saenz de Buruaga
Presidenta

Fdo. Julio Arranz Ochoa
Alcalde

